



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201800182-00
Demandante: Adel de Jesús Torres Pacheco y otros
Demandado: Nación- Fiscalía General de la Nación y otro
Asunto: Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término previsto en el artículo 247 del CPACA¹, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación² contra la sentencia proferida por este Despacho el 31 de agosto de 2022³, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el fallo de primera instancia proferido el 31 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Accionante: valleduparnotificaciones@gmail.com ; edwinramimejia@gmail.com .
Accionado: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ; dacevedc@deaj.ramajudicial.gov.co ; mrincong@deaj.ramajudicial.gov.co ; jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ; carlos.ramosg@fiscalia.gov.co ; carlos.ramosg@fiscalia.gov.co ; carlosraga0404@gmail.com
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

¹ Término que corrió entre el 1° al 14 de septiembre de 2022.

² Ver documentos digitales “27.- 14-09-2022 CORREO” y “28.- 14-09-2022 APELACION SENTENCIA”.

³ Ver documentos digitales “25.- 31-08-2022 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA” y “26.- 31-08-2022 NOTIFICACION FALLO”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a96e6114e7267b1032d5973259346868fc80fafe19b49825c6542cc47362fecb**

Documento generado en 28/11/2022 11:41:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>